



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “MANUEL GONZÁLEZ PRADA” A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN”

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026**

Señor presidente:

Han ingresado para predictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
13944/2025-CR	Janet Milagros Rivas Chacara	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la incorporación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel González Prada” como Facultad de Educación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS)

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de ley	Fecha de presentación	Fecha de decreto a la Comisión	Comisiones dictaminadoras
13944/2025-CR	11/02/2026	13/02/2026	- Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora - Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

- Después del análisis y debate correspondientes la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la decimonovena sesión extraordinaria Descentralizada semipresencial, realizada el 22 de junio de 2026 en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Patibamba, ubicado en la plaza principal s/n del distrito de Patibamba, provincia de La

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"

Mar, departamento de Ayacucho, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 13944/2025-CR, por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor veinte señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Esdras Ricardo Medina Minaya, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Raúl Espíritu Caveró, Víctor Seferino Flores Ruiz, Idelso Manuel García Correa, Noelia Rossvith Herrera Medina, Raúl Huamán Coronado, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Flor Aidée Pablo Medina, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Rosio Torres Salinas.

Ningún voto en contra.

Ningún voto en abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13944/2025-CR, por el que se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la incorporación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", como Facultad de Educación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS)**", comprende cinco artículos y cuatro disposiciones complementarias transitorias.

*El contenido del proyecto se encuentra en el link siguiente:

<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzcowMjkw/pdf>

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

3.1 Información solicitada

- Con Oficio 2764/2025-2026-CEJD/CR, de fecha 16 de junio de 2026, se solicitó opinión técnica legal a la señora María Esther Cuadros Espinoza, ministra de Educación.
- Con Oficio 2765/2025-2026-CEJD/CR, de fecha 16 de junio de 2026, se solicitó opinión técnica legal al señor Guido Iñigo Peralta, alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"

- Con Oficio 2766/2025-2026-CEJD/CR, de fecha 16 de junio de 2026, se solicitó opinión técnica legal a la señora Ana María Palomino Mercado, directora de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel Gonzales Prada".

3.2 Información recibida

A la fecha no se ha recibido opiniones

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (arts. 13, 14, 16, 17, 18 y 107).
- Reglamento del Congreso de la República (arts. 22, 67, 75 y 76).
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley 27413 y Ley 30184, relacionadas con la UNTELS.
- Exp. 4232-2004-PA/TC (derecho a la educación universitaria).
- Exp. 0018-2021-PI/TC (artículo 79 de la Constitución e iniciativa de gasto público).

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa **13944/2025-CR**, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la evaluación, formulación e implementación de acciones orientadas a la incorporación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" a la estructura académica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), como Facultad de Educación.

La iniciativa busca fortalecer la formación docente y ampliar la oferta de educación superior pública en Lima Sur, una de las zonas con mayor concentración poblacional de Lima Metropolitana. Según la exposición de motivos, los distritos que conforman Lima Sur albergan una población superior a los dos millones de habitantes, lo que evidencia una creciente demanda por servicios educativos de calidad y mayores oportunidades de acceso a la educación superior.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"

Además, la propuesta responde a la necesidad de fortalecer la formación inicial docente mediante una mayor articulación entre la educación superior pedagógica y la educación universitaria. El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" constituye una de las principales instituciones formadoras de docentes de Lima Sur y registra una matrícula aproximada de entre 450 y 550 estudiantes por ciclo académico, lo que demuestra una demanda sostenida por programas de formación pedagógica en la jurisdicción.

Asimismo, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), licenciada por la SUNEDU, cuenta actualmente con una oferta académica orientada principalmente a las áreas de ingeniería, tecnología y administración. En ese contexto, la eventual incorporación de una Facultad de Educación contribuiría a diversificar su oferta académica, promoviendo espacios de investigación interdisciplinaria y fortaleciendo la formación profesional de futuros docentes con acceso a mayores recursos académicos, tecnológicos y de investigación.

Se debe añadir desde una perspectiva de la eficiencia en la gestión pública, el Instituto "Manuel González Prada" dispone de infraestructura educativa recientemente mejorada mediante inversiones públicas superiores a los siete millones de soles, lo que permitiría aprovechar capacidades instaladas existentes y optimizar el uso de los recursos del Estado. Esta situación favorecería la evaluación de mecanismos de articulación institucional orientados a fortalecer la calidad del servicio educativo sin requerir necesariamente la construcción de nueva infraestructura.

No obstante, la eventual incorporación del instituto a la estructura académica de la UNTELS requiere la realización previa de estudios técnicos, académicos, legales, administrativos y presupuestales que determinen su viabilidad y sostenibilidad, así como su compatibilidad con el marco normativo vigente, particularmente con la Ley 30220, Ley Universitaria. En tal sentido, la propuesta no dispone una incorporación inmediata, sino que declara de necesidad pública e interés nacional la evaluación de las acciones necesarias para determinar su factibilidad.

En consecuencia, resulta razonable declarar de interés nacional para que el Ministerio de Educación, en coordinación con la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", realicen los estudios y acciones correspondientes que permitan evaluar la viabilidad de la propuesta, contribuyendo al fortalecimiento de la formación docente y al desarrollo educativo, científico y tecnológico de Lima Sur.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa se encuentra sustentada en los artículos 13, 14, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Perú, que reconocen a la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial orientado al desarrollo integral de la persona. Asimismo, el artículo 16 establece que corresponde al Estado coordinar la política educativa y garantizar la calidad de la enseñanza, mientras que el artículo 18 reconoce la autonomía universitaria y dispone que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, así como la difusión del conocimiento y la cultura.

De igual manera, la iniciativa guarda concordancia con la Ley 28044, Ley General de Educación, que establece como finalidad de la educación el desarrollo integral de las personas y la mejora continua de la calidad educativa. Asimismo, se alinea con los principios de equidad, inclusión, calidad y descentralización educativa, promoviendo mayores oportunidades de acceso a una formación superior de calidad para los jóvenes de Lima Sur.

La propuesta es compatible con la Ley 30220, Ley Universitaria, la cual reconoce la autonomía académica, normativa, administrativa y económica de las universidades, así como la facultad de organizar su estructura académica de acuerdo con sus fines institucionales. En ese sentido, la fórmula legal no dispone una incorporación inmediata del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" a la UNTELS, sino que declara de interés nacional la evaluación y formulación de acciones orientadas a determinar su viabilidad, respetando la autonomía universitaria y el marco regulatorio vigente.

Por otro lado, la propuesta también resulta concordante con la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, toda vez que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" constituye una institución licenciada por el Ministerio de Educación y reconocida por su trayectoria en la formación inicial docente. La evaluación de mecanismos de articulación con la UNTELS no supone la afectación de los derechos académicos o administrativos de la comunidad educativa, sino la exploración de alternativas orientadas al fortalecimiento institucional y académico.

Desde el punto de vista jurisprudencial, el Tribunal Constitucional ha señalado que el derecho a la educación comprende no solo el acceso al servicio educativo, sino también el deber del Estado de adoptar medidas destinadas a garantizar su calidad y mejorar progresivamente las

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"

condiciones en que este se presta. En la Sentencia recaída en el Expediente 4232-2004-PA/TC¹, el Tribunal precisó que la educación universitaria forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación y constituye un instrumento esencial para el desarrollo de la persona y de la sociedad.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 0018-2021-PI/TC², se estableció que el Congreso puede aprobar leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional siempre que estas no generen gasto público inmediato ni vulneren las competencias constitucionales del Poder Ejecutivo (fund. 179).

179. De este modo, dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.

En tal sentido, la fórmula legal propuesta resulta compatible con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que se limita a declarar de interés nacional la evaluación e implementación de acciones sujetas a los estudios técnicos correspondientes y a la disponibilidad presupuestaria de las entidades competentes.

En consecuencia, la propuesta legislativa se encuentra alineada con el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, al promover el fortalecimiento de la formación docente, la ampliación de oportunidades educativas y el desarrollo académico en Lima Sur, sin afectar la autonomía universitaria ni generar obligaciones presupuestarias inmediatas para el Estado.

5.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta legislativa (*texto sustitutorio*) no modifica, deroga ni sustituye disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, la Ley 30220, Ley Universitaria, la Ley 28044, Ley General de Educación, ni la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

¹ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>

² <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Expediente-00018-2021-AI-LPDerecho.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"

Asimismo, la fórmula legal propuesta tiene carácter declarativo, por lo que no dispone la incorporación inmediata del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), ni altera la estructura orgánica, académica o administrativa de dichas instituciones. Por el contrario, declara de interés nacional la evaluación, formulación e implementación de acciones orientadas a determinar la viabilidad de dicha incorporación, conforme al marco normativo vigente y a los estudios técnicos correspondientes.

En tal sentido, la propuesta resulta compatible con la legislación vigente y no genera conflictos normativos ni obligaciones jurídicas inmediatas para las entidades involucradas, limitándose a promover la adopción de acciones de coordinación y evaluación por parte de los organismos competentes.

5.4. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta no genera gasto público inmediato ni crea obligaciones presupuestarias directas para el Estado, toda vez que se limita a declarar de interés nacional la evaluación, formulación e implementación de acciones orientadas a determinar la viabilidad de la incorporación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), conforme a los estudios técnicos correspondientes y a la disponibilidad presupuestaria de las entidades competentes.

Asimismo, al tratarse de una norma de carácter declarativo, no infringe lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, por cuanto no autoriza ni dispone gasto público inmediato, ni establece obligaciones presupuestarias exigibles al Poder Ejecutivo. Por lo que, cualquier acción destinada a materializar lo declarado deberá sujetarse a las competencias de las entidades involucradas, a la normativa vigente y a la disponibilidad de recursos correspondiente.

Entre los principales beneficios esperados se encuentran el fortalecimiento de la formación docente, la ampliación de la oferta de educación superior pública en Lima Sur, el aprovechamiento de la infraestructura educativa existente y la promoción del desarrollo educativo, científico y tecnológico en beneficio de la población de la jurisdicción.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “MANUEL GONZÁLEZ PRADA” A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN”

Cuadro de involucrados y beneficios directos e indirectos

Involucrados	Beneficios directos	Beneficios indirectos
Estudiantes	Mayor acceso a educación superior pública.	Mejores oportunidades laborales y académicas.
UNTELS	Ampliación de su oferta académica.	Fortalecimiento institucional e investigativo.
Instituto Manuel González Prada	Evaluación de su integración a la universidad.	Mayor articulación académica y tecnológica.
Docentes	Mayores oportunidades de capacitación e investigación.	Fortalecimiento profesional.
MINEDU	Impulso a la formación docente.	Mejora de la calidad educativa.
Población de Lima Sur	Mayor oferta educativa pública.	Desarrollo educativo, social y económico.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del predictamen favorable recaído en el **Proyecto de ley 13944/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “MANUEL GONZÁLEZ PRADA” A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la evaluación, formulación e implementación de acciones orientadas a la incorporación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel González Prada”, ubicado en el distrito de Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima, a la estructura académica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), como Facultad de Educación, con la finalidad de fortalecer la formación



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 11:45:07-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"

docente, ampliar la oferta de educación superior pública y promover el desarrollo educativo, científico y tecnológico en Lima sur, conforme al marco normativo vigente y a los estudios técnicos correspondientes. Para tal fin, el Ministerio de Educación, en coordinación con la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", realizará las acciones correspondientes.

Lima, 22 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2026 17:47:07-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 10:36:09-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 10:36:18-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 11:18:07-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 12:08:16-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/06/2026 12:28:35-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 13:11:46-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 15:18:54-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 16:58:45-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 17:30:33-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 18:17:34-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 18:45:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 19:18:24-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Bizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 21:02:23-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 00:10:39-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 10:11:04-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 10:43:11-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 11:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 14:51:16-0500



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13944/2025-CR, POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS) COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN"